

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/2/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, relativo al cambio de domicilio de los Tribunales Unitarios Tercero y Sexto del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/2/2016 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS TERCERO Y SEXTO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA SERVICIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. En sesión del veinticinco de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el Acuerdo General, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros Acuerdos Generales, mismo que en la fracción VIII de su artículo 42, faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, el acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales dentro de la misma ciudad o localidad;

CUARTO. El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio de los Tribunales Unitarios Tercero y Sexto del Decimoquinto Circuito con residencia en Tijuana, Baja California y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de los Tribunales Unitarios Tercero y Sexto del Decimoquinto Circuito con residencia en Tijuana, Baja California, así como de la oficina de correspondencia común que les presta servicio.

SEGUNDO. El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales y de la oficina administrativa indicados en el punto que antecede, será en Dr. Atl número 2280, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales y la oficina de correspondencia común mencionados en el punto primero iniciarán funciones en su nuevo domicilio de acuerdo a lo siguiente:

Órgano Jurisdiccional a reubicar	Día Inhábil	Inicio de funciones en el nuevo domicilio
Tercer Tribunal Unitario	No aplica	14 de marzo de 2016
Sexto Tribunal Unitario		
Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Decimoquinto Circuito con sede en Tijuana, Baja California		

CUARTO. A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales y de la unidad administrativa de que se trata, deberá dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, interpretará y resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Para conocimiento del público en general y por la trascendencia del mismo publíquese el acuerdo en la Página del Consejo de la Judicatura Federal, como aviso importante.

Los órganos jurisdiccionales y la unidad administrativa de que se trata, deberán colocar avisos en lugares visibles con relación al cambio de domicilio.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/2/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Tribunales Unitarios Tercero y Sexto del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el siete de marzo de dos mil dieciséis, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.